



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO: el proyecto de ordenanza de Presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal, expediente N° 128/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto tuvo tratamiento de doble lectura y audiencias públicas de acuerdo a las previsiones de la Ley Orgánica Municipal 8102 para este tipo de iniciativas.

Que el Concejo Deliberante trabajó en comisiones los aportes de ciudadanos y bloques de concejales, para lograr un presupuesto con el objetivo de que la administración municipal tenga en el período 2018 el instrumento legal necesario para desarrollar sus funciones.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- FÍJASE en la suma de PESOS trescientos treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil (\$ 335.325.000), el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, las que se detallan analíticamente en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles.

Artículo 2°.- ESTÍMASE en la suma de PESOS trescientos treinta y cinco millones trescientos veinticinco mil (\$ 335.325.000), el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1o, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II, compuesto de cuatro (4) fojas útiles.

Artículo 3°.- LAS remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal No 8102.

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del personal municipal y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00), el valor del denominado coeficiente UNO (1) establecido en la Ordenanza No 212/84 - Régimen de Contrataciones-.

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo estime necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

- a) Dentro del Ítem Personal (1.1), se podrán realizar compensaciones tomando fondos de otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones internas de dicha partida, con la finalidad de reforzarlas para atender remuneraciones, en cumplimiento de las pautas que determine el Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas para la incorporación de cargos u otras erogaciones dentro de dicho Ítem, trámite que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza. Solamente se podrá transferir el personal dentro de cada Ítem, conforme al lugar natural de asentamiento.
- b) Dentro de los Ítems Bienes de Consumo (1.2) y Servicios (1.3), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de un Ítem a otro, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambos Ítems, monto que deberá ser fijo e inamovible, salvo que medie Ordenanza expresa modificando los mismos.
- c) Dentro de los Ítems Transferencias Financieras (1.5); Inversión Real Directa (2.6) y Amortización de la Deuda (2.7), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Ítem.

Artículo 7°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dependencias, órganos descentralizados y Comisión Municipal de Folklore, a contratar en forma directa cuando se verifiquen los casos previstos en el artículo 31 de la ordenanza de contrataciones N° 212/1984 y modificatorias.

Artículo 8°.- LOS Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley No 6140/78, su modificatoria No 7057/84 y otras similares, como así también los provenientes de la Comunidad Regional de Punilla y todo otro concepto análogo, serán incorporados con acuerdo del Concejo Deliberante al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

Artículo 9°.- PRORRÓGASE hasta el 31/12/2019 la vigencia de la Ordenanza de "REORDENAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO" N° 3566/2015, la emergencia contenida en ella, todos sus efectos y autorizaciones, en adhesión a la ley nacional N° 25.561 con sus prórrogas; como así también la adhesión a los art. 19 y 20 de la Ley Nacional N° 24.624, sus respectivas modificaciones, normas complementarias y prórrogas.

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

ORDENANZA N° 3671/2017.